
CONTRATO N° 28 /2025

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliado en la Avda. Mcal. López N° 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por la señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con cédula de identidad N° **2.466.811**, por la Dirección General de Administración y Finanzas, el señor **JUAN FLAVIO OTAZÚ PARRA**, con cédula de identidad N.º **1.407.837**, por la Dirección de Informática, autorizados para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial N° **1104** de fecha 19 de setiembre de 2025, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ**, con cédula tributaria N.º **2.292.560- 0**, domiciliada en la calle 14 de abril 3255 c/ Paraíso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS**, con cédula de identidad N° **2.292.560**, autorizado para suscribir actos de esta naturaleza, en calidad de propietario, denominada en adelante el **“PROVEEDOR”**, denominadas en conjunto **“LAS PARTES”** e, individualmente, **“PARTE”**, acuerdan celebrar el contrato de **“ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS”, ID 473051**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente contrato se refiere a la **Adquisición de Relojes Biométricos**, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato. –

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **473051**.

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, convocado por la Dirección de Contrataciones del MIC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **1104/2025**.

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Unitario (IVA Incl.)
1	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	Unidad de Medida: Unidad Presentación: UNIDAD	16	Marca: HIKVISION Fabricante: HIKVISION Procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1.745.000	27.920.000
TOTAL ADJUDICADO: Guaraníes veinte y siete millones novecientos veinte mil (IVA incluido).						27.920.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato.

La administración de este contrato estará a cargo de:

Nombre/s y apellido/s del/os responsable/s: **JUAN FLAVIO OTAZÚ PARRA**

Cargo/s: Director.

Dependencia/s: Dirección de Informática

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Causales y procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 mes octubre y año 2025.

NATALIA R. PALACIOS PÉREZ
en nombre de la **Contratante**

**DIEGO
JOAQUIN
RODRIGUEZ
BARRIOS**
DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS
en nombre del **Proveedor**

Firmado
digitalmente por
DIEGO JOAQUIN
RODRIGUEZ BARRIOS
Fecha: 2025.10.13
10:58:29 -03'00'

JUAN FLAVIO OTAZÚ PARRA
en nombre de la **Contratante**